

REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, aprobado por la Junta de la Facultad de Derecho en sesión celebrada el 21 de marzo de 2013 y modificado por acuerdo de la Junta de Facultad en sesión celebrada el 10 de julio de 2014, el 3 de noviembre de 2014, el 10 de julio de 2015, el 21 de marzo de 2016, el 1 de julio de 2016, el 5 de julio de 2017, el 20 de diciembre de 2018 y 18 de enero de 2022.

(TEXTO INTEGRADO)

El Real Decreto 1393/2007, de 26 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales estableció la obligatoriedad de la realización de trabajos de fin de grado en todas las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior. El plan de estudios del Grado en Derecho configura este trabajo fin de grado como una asignatura de 6 créditos ECTS, de carácter obligatorio, que encuadra en el segundo semestre del cuarto curso. En desarrollo del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Máster de la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, mediante su acuerdo de 11 de septiembre de 2014, y al amparo de lo establecido en el apartado 2 de su artículo 2 y para atender a las particularidades que revisten los estudios del Grado en Derecho se aprueba el siguiente Reglamento para el trabajo fin de Grado en la titulación del Grado en Derecho en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 1. Memoria del trabajo fin de grado

1. El trabajo de fin de grado se materializará en una memoria en la que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación de Grado en Derecho.

2. La memoria deberá reflejar un trabajo desarrollado de forma autónoma y personal por el estudiante. Este trabajo consistirá:

a) En un trabajo escrito sobre una materia o cuestión determinada y relacionada con los contenidos del Grado en Derecho y acorde con las competencias que debe adquirir el alumno. Este trabajo podrá estar ligado a una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad. En estos casos, el desarrollo del trabajo se llevará a cabo en la Universidad donde se realice la estancia, pero la defensa pública del trabajo fin de Grado tendrá lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, salvo que excepcionalmente la Comisión de Garantía autorice otro lugar por causa justificada. En el caso de que se conceda tal autorización, los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de los trabajos de fin de grado de la Universidad de Zaragoza en cuanto a los requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

b) En la exposición de los resultados de prácticas en empresas, instituciones o entidades que desarrollen actividades vinculadas a las competencias asociadas al Grado en Derecho. Estas prácticas serán distintas a las realizadas como contenido de la asignatura Prácticum. El trabajo fin de Grado no podrá consistir en una memoria resumen de la actividad realizada en las prácticas, sino en la exposición de un proyecto profesional realizado en alguna empresa,

institución o entidad, o en una exposición de una materia o conjunto de cuestiones tratadas en el desarrollo de las prácticas.

3. La memoria deberá tener una extensión mínima de 8.000 palabras y máxima sugerida de 13.000 palabras. Podrá acompañarse del material que se estime adecuado. La guía docente precisará los requisitos de formato y las normas de estilo a las que deberá ajustarse la memoria.

Artículo 2. Dirección del trabajo fin de grado.

1. El trabajo fin de grado contará con un único director que tutele y supervise la labor del estudiante. No cabe la codirección de un trabajo fin de grado.

2. El director deberá pertenecer a la plantilla del personal docente de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas a la titulación de Grado en Derecho. No obstante, la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Grado en Derecho podrá excepcionar estas condiciones a profesionales reconocidos emitiendo un informe razonado favorable.

3. En el caso de trabajos de fin de grado que se acojan a la modalidad de la letra a) del apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento y que se lleven a cabo en otra Universidad, española o extranjera, donde el estudiante se encuentre en virtud de un programa o convenio de movilidad, el director podrá ser un profesor permanente de esa Universidad en los términos establecidos en el convenio o programa de movilidad, o en las condiciones que fije la Comisión de Garantía de la Calidad.

4. Para garantizar el adecuado seguimiento de los trabajos fin de grado, un mismo profesor no podrá dirigir simultáneamente más de seis trabajos fin de grado.

Artículo 3. Asignación del director para el trabajo fin de grado.

1. Durante el periodo de matrícula del trabajo fin de grado, que coincidirá con el que establezca el calendario académico para el resto de las asignaturas, el estudiante deberá manifestar las Áreas de conocimiento en las que desea realizar el trabajo, ordenadas en función de su preferencia. En el caso de estudiantes en segunda o sucesivas matriculas en esta asignatura, tendrán derecho, si así lo manifiestan, a mantener el director del trabajo, salvo que existieran razones que no lo aconsejaran.

2. La distribución de trabajos de fin de grado que corresponde a cada Área de conocimiento con docencia en la titulación se realizará por el coordinador de la titulación. A estos efectos, se fijará, en primer lugar, el porcentaje máximo de trabajos fin de grado que puede asumir cada Área de conocimiento. Este porcentaje se establecerá para cada curso académico en función del número de profesores permanentes de cada Área adscritos al centro. En segundo lugar, obtenido ese porcentaje, se aplicará sobre el total de los estudiantes matriculados en la asignatura de trabajo fin de grado, incrementados en un 8 por ciento, en previsión de los estudiantes que se puedan incorporar durante el periodo de ampliación de matrícula. Se obtiene así, el número máximo de trabajos que correspondería dirigir a cada Área para un determinado curso académico.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, una vez concluido el periodo de matrícula, el coordinador asignará provisionalmente a los estudiantes a las diferentes Áreas. En primer lugar, se distribuirán aquellos estudiantes que tengan asignado un director del curso

anterior y, en segundo lugar, el resto, en función del expediente académico del estudiante y por el orden de sus diferentes opciones, hasta cubrir el cupo máximo asignado a las Áreas.

4. La asignación provisional de estudiantes a las diferentes áreas con docencia en la titulación se realizará durante los cuatro días siguientes a la finalización del periodo de matrícula. Se publicará en la web de la facultad, abriéndose un plazo de tres días para que los estudiantes puedan presentar alegaciones.

5. Concluido este plazo, el coordinador realizará la asignación definitiva de estudiantes a las respectivas Áreas que será remitida a los Departamentos para que procedan a designar los directores de los trabajos para cada estudiante. Esta designación habrá de realizarse en un plazo máximo de siete días y será remitida a la Secretaría del centro. La figura del director de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor y será reconocida en los términos establecidos por la normativa de la Universidad.

6. Durante el periodo de ampliación de matrícula, los estudiantes se podrán matricular asimismo en esta asignatura. A tal efecto, antes de abrirse dicho periodo, el coordinador de la titulación deberá indicar las Áreas de conocimiento en que las se puede realizar el trabajo fin de grado, en función del cupo disponible. El estudiante indicará sus preferencias dentro de dicha oferta, completándose el proceso de misma manera a la que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

7. La concreción del tema del trabajo fin de grado se llevará a cabo entre el profesor designado y el estudiante.

8. Por causas justificadas, el coordinador podrá autorizar un cambio de director.

9. Si el estudiante va a desarrollar el trabajo fin de grado en otra Universidad, deberá dirigir al coordinador de la titulación hasta el día 30 del mes de octubre, una solicitud de asignación de trabajo fin de grado conforme al modelo que establezca la Comisión de Garantía. Los estudiantes que se matriculasen en el trabajo fin de grado en el periodo de ampliación de matrícula y desearan realizar el trabajo fin de grado en otra Universidad, deberán aguardar hasta el curso siguiente para acogerse a esta modalidad de realización del trabajo fin de grado.

10. Una vez asignado a un Área, el estudiante podrá solicitar la realización del trabajo fin de grado mediante prácticas en empresas, instituciones o entidades de conformidad con lo señalado en la letra b) del apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento. A tal fin, deberá dirigir al coordinador de la titulación una solicitud acompañando una memoria del contenido de las prácticas que se llevarán a cabo y los contenidos y objetivos de la actividad que desarrollará. El director del trabajo será designado por el Departamento correspondiente. La solicitud deberá presentarse durante los siete días siguientes a la asignación de trabajos fin de grado publicada por el coordinador.

Artículo 4. Calificación y depósito del trabajo escrito.

1. El director calificará el trabajo escrito dirigido, trasladando dicha calificación a la Secretaría del Centro. La calificación se ajustará a los indicadores señalados en la guía docente de la asignatura. Esta calificación tendrá un peso del 60% en la calificación final de la asignatura.

2. El estudiante deberá depositar su trabajo, con el visto bueno del director, en los plazos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento. El director manifestará su visto bueno mediante el formulario que establezca la Comisión de Garantía de la Calidad, donde, además de los datos relativos al alumno y al director, habrá de constar el título del trabajo. Para otorgar el visto bueno, el trabajo deberá tener una calificación igual o superior a cinco sobre diez. Este formulario se presentará en la Secretaría de la Facultad de Derecho, con independencia del procedimiento de tramitación de trabajos fin de grado en la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza.

3. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

4. En el caso de trabajos desarrollados en otra Universidad en idiomas distintos al español, el estudiante deberá presentar junto a los ejemplares del trabajo, una traducción del trabajo en español.

Artículo 5. Periodos de defensa

1. Se establecen tres periodos para la defensa de los trabajos fin de grado ante el correspondiente tribunal evaluador.

a) El primer periodo abarcará los siete primeros días lectivos del mes de marzo.

b) El segundo periodo abarcará los cinco días lectivos siguientes a la fecha límite de firma de actas de la convocatoria de junio. Para facilitar la realización de estas pruebas, los exámenes del resto de las asignaturas de cuarto curso se fijarán en los primeros días de este periodo.

c) El tercer periodo abarcará los diez días lectivos siguientes a la fecha límite de entrega de actas en el mes de septiembre.

2. Para la defensa del trabajo fin de grado el estudiante deberá haber depositado el trabajo con una antelación de, al menos, quince días al inicio del periodo para la defensa del trabajo fin de grado. No obstante, los trabajos que hayan de defenderse en la convocatoria de septiembre sólo podrán depositarse hasta el último día lectivo del mes de julio.

3. Si en la fecha en que estuviese convocado el estudiante para la defensa del trabajo fin de grado constase que no cumple los requisitos establecidos la norma reglamentaria, el acto de defensa del trabajo fin de grado no podrá realizarse.

4. El centro establecerá los procedimientos para acreditar la superación de las asignaturas que le resten al estudiante para poder llevar a cabo la defensa del trabajo fin de grado.

5. El estudiante podrá presentarse como máximo en dos ocasiones dentro del curso en el que se hubiese matriculado. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.

Artículo 6. Acto de defensa

1. El acto de defensa será obligatorio y se celebrará en el lugar, la fecha y hora que figure en la convocatoria que lleve a cabo el tribunal evaluador. La convocatoria se publicará en la página web de la Facultad de Derecho.

2. La defensa del trabajo fin de grado será pública.

3. El acto de defensa consistirá en la exposición oral por el estudiante de los aspectos que considere más relevantes de la memoria del trabajo fin de grado. La exposición no deberá superar los diez minutos de duración. Una vez finalizada la exposición el tribunal podrá dirigir preguntas al estudiante para evaluar los resultados del aprendizaje.

4. El tribunal calificará el trabajo escrito y la defensa pública realizada, de conformidad con los indicadores establecidos en la guía docente de la asignatura, que darán igual peso a la valoración del trabajo escrito y el acto de defensa. Esta calificación representará un 40% en

la calificación final de la asignatura. No obstante, para aprobar la asignatura será necesario alcanzar en el acto de defensa una calificación de cinco sobre diez.

Artículo 7. El tribunal evaluador

1. Se constituirá, al menos, un tribunal evaluador por cada Departamento.
2. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por el Decano, a propuesta de los Departamentos. Al menos dos de los miembros del Tribunal serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
3. El director del trabajo, cuando forme parte del Tribunal, deberá abstenerse de evaluar nuevamente el trabajo ya calificado. La calificación del acto de Defensa se llevará a cabo por los otros dos miembros del Tribunal.
4. En el caso en que la nota sea inferior a cinco, el tribunal señalará los defectos apreciados, indicando las modificaciones que se precisen llevar a cabo en el trabajo, y se procederá a una nueva defensa del mismo.
5. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.
6. De conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, se constituirá un tribunal de pruebas de evaluación, revisión y reclamación por cada Departamento, al comienzo del curso académico, cuyos miembros serán designados por el Decano, a propuesta de los Departamentos.

Artículo 8. Estudiantes provenientes de otras universidades en programas de movilidad nacional o internacional

A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su Trabajo Fin de Grado, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado Trabajo.

Artículo 9. Guía docente

La Comisión de Garantía de la Calidad encomendará a uno o varios de sus miembros la redacción o revisión de la Guía docente de la asignatura trabajo fin de grado que será sometida, al igual que el resto de guías docentes de la titulación de Grado en Derecho, a la aprobación de la Comisión de Garantía de la Calidad.

Disposición Adicional Única

Para la asignación de director de los trabajos fin de master en titulaciones oficiales de las que la Facultad sea centro responsable, el coordinador respectivo velará porque el reparto entre las Áreas de conocimiento atienda a criterios de proporcionalidad, en función de la carga docente que aquellas tengan asumida en la titulación correspondiente.

Disposición Final

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.